

Signatura: EB 2013/110/R.34
Tema: 15
Fecha: 14 de noviembre de 2013
Distribución: Pública
Original: Inglés

S



Dar a la población rural
pobre la oportunidad
de salir de la pobreza

Informe sobre la función del FIDA como organización de acogida del Mecanismo Mundial de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en particular en África

Nota para los representantes en la Junta Ejecutiva

Funcionarios de contacto:

Preguntas técnicas:

Lakshmi Menon

Vicepresidenta Adjunta encargada del
Departamento de Servicios Institucionales
Tel.: +39 06 5459 2880
Correo electrónico: l.menon@ifad.org

Rutzel Martha

Asesor Jurídico de la Oficina del Asesor Jurídico
Tel.: +39 06 5459 2457
Correo electrónico: r.martha@ifad.org

Envío de documentación:

Deirdre McGrenra

Jefa de la Oficina de los Órganos
Rectores
Tel.: +39 06 5459 2374
Correo electrónico: gb_office@ifad.org

Junta Ejecutiva — 110º período de sesiones
Roma, 10 a 12 de diciembre de 2013

Para **aprobación**

Recomendación de aprobación

Se invita a la Junta Ejecutiva a que apruebe la presentación de este informe, a título informativo, al Consejo de Gobernadores en su 37º período de sesiones.

Informe sobre la función del FIDA como organización de acogida del Mecanismo Mundial de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en particular en África

I. Antecedentes

1. Con arreglo a lo dispuesto en la Resolución 108/XXI (1998) del Consejo de Gobernadores, había que mantener informada a la Junta Ejecutiva acerca de los arreglos administrativos dispuestos para dar acogida al Mecanismo Mundial de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en particular en África (CNULD), así como sobre las actividades que este llevara a cabo.
2. Además, en su noveno período de sesiones extraordinario, celebrado el 3 mayo de 2012, la Junta Ejecutiva aprobó una resolución relativa a la Enmienda al memorando de entendimiento entre la Conferencia de las Partes de la CNULD, y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola respecto de las modalidades y el funcionamiento administrativo del Mecanismo Mundial. De conformidad con dicha resolución, la Junta Ejecutiva se comprometió a informar acerca de esas modalidades y funcionamiento al Consejo de Gobernadores.
3. El Mecanismo Mundial, establecido en virtud del artículo 21 de la CNULD, es un órgano subsidiario de la Convención cuyo mandato consiste en "aumentar la eficacia y eficiencia de los mecanismos financieros existentes... [y] ...promover medidas para movilizar y canalizar hacia los países Partes en desarrollo afectados recursos financieros sustanciales".
4. La Conferencia de las Partes (CP), que es el órgano rector supremo de la CNULD, decidió que el Mecanismo Mundial debía hospedarse en una organización ya existente y en su primer período de sesiones, celebrado en 1997, se seleccionó al FIDA como organismo de acogida del Mecanismo Mundial. El Consejo de Gobernadores aceptó esta decisión mediante la Resolución 108/XXI (1998) y el 26 de noviembre de 1999 la CP y el FIDA concertaron un memorando de entendimiento en el que se establecían las modalidades y el funcionamiento administrativo del Mecanismo Mundial.
5. En la Resolución 108/XXI (1998) el Consejo de Gobernadores decidió lo siguiente:
 - "1. Que el FIDA acepte la decisión adoptada por la Conferencia de las Partes (CP) de la CNULD, en su primer período de sesiones, de seleccionar al FIDA como organización de acogida del Mecanismo Mundial de la Convención.

2. Autorizar a la Junta Ejecutiva a aprobar las modalidades, los procedimientos y los arreglos administrativos que han de disponerse en un memorando de entendimiento entre la CP y el FIDA a los efectos de que este hospede al Mecanismo Mundial.
 3. Autorizar al Presidente del FIDA a suscribir un memorando de entendimiento entre la CP y el FIDA, en el que figuren las disposiciones que la Junta Ejecutiva apruebe para acoger al Mecanismo Mundial.
 4. Que el Presidente del FIDA informe periódicamente a la Junta Ejecutiva sobre los arreglos administrativos dispuestos para acoger al Mecanismo Mundial y respecto de las actividades que el Fondo desarrolle en apoyo de este, y que asimismo mantenga informada a la Junta Ejecutiva acerca de las actividades que lleve a cabo el Mecanismo Mundial.”
6. Con arreglo al memorando en cuestión, el FIDA ha albergado al Mecanismo Mundial desde 1999 y desempeñado las tareas relacionadas con su administración en nombre de la CP. En su octavo período de sesiones, celebrado en 2007, la CP pidió que la Dependencia Común de Inspección de las Naciones Unidas realizara una evaluación del Mecanismo Mundial y presentara los resultados de la misma al examen del noveno período de sesiones de la CP. Posteriormente, en el noveno período de sesiones de la CP, se pidió a la Mesa de este que encargara una evaluación de las disposiciones existentes y potenciales del Mecanismo en materia institucional, de presentación de informes y de rendición de cuentas y sus consecuencias jurídicas y financieras, incluida la posibilidad de seleccionar una nueva institución u organización para dar acogida al Mecanismo. Después de haber examinado el informe de la Mesa y considerado las opiniones del FIDA al respecto y la respuesta de la dirección del Mecanismo Mundial, en octubre de 2011 la CP adoptó, en su décimo período de sesiones, la decisión 6/COP.10, disponible en el enlace <http://www.unccd.int/Lists/OfficialDocuments/cop10/31add1SPA.pdf>.
 7. En virtud de esa decisión, la CP estipuló que la rendición de cuentas y la representación legal del Mecanismo Mundial se transfirieran del FIDA a la secretaría de la CNUCLD, y pidió al Secretario Ejecutivo que velara por que todas las cuentas y todo el personal administrados por el Mecanismo Mundial estuvieran sometidos a un único régimen administrativo, gestionado por la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra (ONUG) conforme al Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas. En esa decisión también se preveía la posibilidad de poner fin a la función del FIDA como organismo anfitrión del Mecanismo Mundial y comenzar un proceso encaminado a definir un nuevo acuerdo de acogida para el Mecanismo Mundial.
 8. En abril de 2012, el FIDA y la CNUCLD negociaron una revisión del memorando de entendimiento para dar cabida a lo determinado por la CP en la decisión 6/COP.10, que se adjunta como apéndice I. En consecuencia, el FIDA ya no está facultado para emprender ninguna medida relacionada con la gestión de los recursos humanos o financieros del Mecanismo Mundial, salvo previa solicitud y en nombre del Secretario Ejecutivo de la CNUCLD, o de terceros en quienes este haya delegado dichas atribuciones.
 9. En su noveno período de sesiones extraordinario, celebrado el 3 de mayo de 2012, la Junta Ejecutiva aprobó la siguiente resolución relativa a la enmienda del memorando de entendimiento:
 1. “**Decide** aceptar la decisión de la CP de la CNUCLD de transferir del Fondo a la secretaría de la CNUCLD la rendición de cuentas y la representación legal del Mecanismo Mundial y considera que dicha transferencia ha sido efectuada en

principio en virtud de la presente enmienda al memorando de entendimiento, en espera de que posteriormente se adopten prontas medidas para completar debidamente la transferencia de la administración y las cuentas según lo previsto;

2. **Decide asimismo** que ni el Presidente ni ninguna otra persona que actúe en su nombre estará ya facultado para actuar en nombre ni por cuenta del Mecanismo Mundial ni de la CP de la CNULD, salvo que lo solicite debidamente el Secretario Ejecutivo de la CNULD;
3. **Decide además** aceptar la decisión de la CP de la CNULD de garantizar que todas las cuentas y todo el personal que administre el Mecanismo Mundial se sometan a un único régimen administrativo, gestionado por la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra conforme al Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas;
4. **Encarga** al Presidente que transfiera el saldo de todas las cuentas del Mecanismo Mundial a la secretaría de la CNULD;
5. **Reconoce** que el cumplimiento de toda obligación existente o futura se registrará por el debido procedimiento reglamentario;
6. **Acepta**, en nombre del Fondo, sin perjuicio de las disposiciones establecidas en la Convención así como de las decisiones actuales y futuras de la CP, las enmiendas al memorando de entendimiento requeridas por lo dispuesto en los párrafos 1, 3, 6, 7, 8 y 9 de la decisión L/22 de la CP y, en consecuencia, concertadas entre la CP de la CNULD y el FIDA, las cuales se negociaron entre el Presidente y la secretaría de la CNULD, de conformidad con los términos del memorando de entendimiento;
7. **Solicita** al Presidente que informe en consecuencia a la CP de la CNULD;
8. **Exhorta** a la dirección a emprender un proceso de comunicación y consulta junto con la secretaría de la CP a fin de llegar a una solución amistosa del problema relacionado con el personal del Mecanismo Mundial de la manera más ventajosa posible para todas las partes interesadas;
9. **Encarga** al Presidente que solicite la aprobación de la Junta Ejecutiva mediante el procedimiento de aprobación tácita por vencimiento de plazo, antes de dar cumplimiento al artículo VII C (terminación del memorando de entendimiento) o al artículo VII D (ulteriores enmiendas al memorando de entendimiento);
10. **Pide** que la Junta Ejecutiva continúe siguiendo de cerca esta cuestión y que se le informe regularmente, consultándola oportunamente, acerca de los avances hechos, en particular respecto de los costos y las consecuencias financieras por conducto del Comité de Auditoría, y que presente informes al respecto al Consejo de Gobernadores en su período de sesiones de 2013”.

II. Emplazamiento del Mecanismo Mundial

10. Como se ha señalado más arriba, la CP, en su décimo período de sesiones, pidió al Secretario Ejecutivo, en el párrafo 11 de la decisión 6, que, en consulta con la Mesa de ese período de sesiones, pusiera en marcha un proceso para establecer un nuevo acuerdo de acogida del Mecanismo Mundial. En respuesta a esta decisión, el Secretario Ejecutivo presentó un informe al 11º período de sesiones de la CP, celebrado en Namibia en septiembre de 2013. En el informe se evaluaban varias opciones de acogida, como mantener el Mecanismo albergado en el FIDA, transferirlo a otro lugar de Roma, trasladarlo a Bonn, Ginebra o Nueva York, o establecerlo en el Banco Mundial. La conclusión del informe era que la posibilidad de que el Mecanismo Mundial compartiera los locales de la sede de la secretaría de la CNULD en Bonn se presentaba como la solución más ventajosa en cuanto a la agilización de las modalidades operacionales y la gobernanza.

11. Como se indica en ese informe y en la declaración del FIDA leída en el 11º período de sesiones de la CP (que se adjunta como apéndice II), el FIDA ha dejado claro a la CNULD que apoyará cualquier decisión que adopte la CP acerca de la acogida del Mecanismo Mundial, en el entendimiento de que este es un órgano de la CP y de que el FIDA desempeña la función de anfitrión que no debe rendir cuentas ni responsabilizarse de los actos del Mecanismo ni de su personal, y sobre el que no recae responsabilidad ni obligación alguna respecto de sus empleados. El FIDA también ha señalado que su función actual o futura como organismo de acogida del Mecanismo Mundial no debe comportarle ningún costo u obligación.
12. En su 11º período de sesiones, habiendo examinado el informe del Secretario Ejecutivo sobre un nuevo acuerdo de acogida del Mecanismo Mundial, incluida la posibilidad de que este compartiera los locales de la secretaría de la CNULD en Bonn, la CP:
 - i) tomando conocimiento de la recomendación que figura en el documento ICCD/COP(11)/3, en la que se reafirma la decisión 6/COP.10, **decide** trasladar el Mecanismo Mundial del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, en Roma, a Bonn, donde compartirá los locales de la secretaría de la CNULD;
 - ii) reconociendo además la importancia y la necesidad de mantener la coordinación y la interacción con los organismos de las Naciones Unidas que se dedican a la agricultura y la comunidad de donantes en Roma, **decide** establecer en Roma una oficina de enlace con una dotación de personal apropiada. El Director Gerente del Mecanismo Mundial determinará el propósito y el funcionamiento de la oficina de enlace en avenencia con el Secretario Ejecutivo, y
 - iii) **autoriza** al Secretario Ejecutivo a que, desde el 1 de octubre de 2013, adopte todas las medidas necesarias, en consulta con el Director Gerente del Mecanismo Mundial y el Presidente del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, y más adelante con quien corresponda, para elaborar con prontitud los arreglos institucionales correspondientes a esta decisión a fin de garantizar los aspectos administrativos, legales y de procedimiento.
13. La CNULD se ha dirigido al FIDA para examinar las modalidades de aplicación de los nuevos arreglos institucionales. La dirección del FIDA presentará información actualizada a los órganos rectores del Fondo a medida que evolucionen las deliberaciones.

III. Dotación de personal del Mecanismo Mundial

14. Como se ha señalado antes en el punto 3 del párrafo 9, la Junta Ejecutiva, en su período de sesiones extraordinario celebrado el 3 de mayo de 2012, decidió aceptar la decisión de la CP de garantizar que todas las cuentas y todo el personal que administre el Mecanismo Mundial se sometan a un único régimen administrativo, gestionado por la ONUG conforme al Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas. En la versión revisada del memorando de entendimiento entre la CNULD y el FIDA (apéndice I) se establece a este respecto que el FIDA no tendrá responsabilidad alguna por ningún elemento de la gestión del personal o la gestión financiera del Mecanismo Mundial, incluida la selección y contratación del personal y del Director Gerente, y que no es ni será parte en los contratos de empleo relativos a los empleados o contratistas del Mecanismo Mundial. En el memorando de entendimiento revisado también se especifica que el reglamento y los procedimientos del FIDA no se aplicarán a dichos contratistas o empleados.

15. La Oficina de Gestión de Recursos Humanos de las Naciones Unidas en Nueva York se opuso a la simple transferencia del personal del Mecanismo Mundial a la CNULD o a su incorporación en la Convención. Por ello, la CNULD, en coordinación con la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, decidió que el mejor enfoque consistía en publicar todos los puestos existentes en el Mecanismo como puestos de la CNULD.
16. En consecuencia, la secretaría de la CNULD gestionó el proceso de publicación de las vacantes con ayuda de la ONUG; finalmente, el 1 de abril de 2013 toda la plantilla del Mecanismo estaba contratada como personal de la CNULD y había recibido cartas de nombramiento de conformidad con el Estatuto y Reglamento del Personal de las Naciones Unidas. La CNULD ha confirmado por escrito que todos los miembros del personal del Mecanismo Mundial han firmado con la Convención cartas de nombramiento en las que se establecían contratos de plazo fijo de un año de duración a partir del 1 de abril de 2013. La ONUG administra y gestiona estos contratos. Todos los funcionarios del Mecanismo Mundial recibieron nombramientos de la misma categoría que tenían, excepto tres de ellos que recibieron ofertas de categoría superior.

IV. Transferencia de cuentas

17. De conformidad con la decisión 6/COP10 y la versión revisada del memorando de entendimiento, el FIDA y la secretaría de la CNULD se han dedicado a preparar un plan para el traspaso de las cuentas del Mecanismo Mundial. La CNULD informó al FIDA de que, hasta que no se estableciera un fondo fiduciario de las Naciones Unidas, la transferencia no sería posible. Cuando la CNULD confirmó el establecimiento de ese fondo fiduciario, el FIDA escribió el 5 de julio de 2013 a la CNULD con una propuesta de proceso y calendario para el traspaso completo de las cuentas financieras. Estaba previsto que el traspaso se efectuara para fines del tercer trimestre de 2013.
18. Pese a los esfuerzos desplegados por el FIDA, quedan por resolver muchas cuestiones sobre el Mecanismo Mundial de las cuales podrían derivarse en el futuro obligaciones que el FIDA tal vez tuviera que pagar en nombre de la CNULD. Se trata, en particular, de lo siguiente:
 - a) un litigio pendiente emprendido por personal del Mecanismo Mundial y el anterior Director Gerente;
 - b) saldos considerables que son objeto de controversia entre el Mecanismo Mundial y otras entidades de las Naciones Unidas, y
 - c) anticipos considerables para gastos de viaje entregados a personal del Mecanismo y aún pendientes.
19. La mejor estimación del FIDA de la posible obligación resultante de los apartados a) y b) asciende a USD 4 575 000. En consecuencia, el FIDA ha ingresado estos fondos en una cuenta de garantía bloqueada que se utilizará en caso de que se materialicen algunas de estas obligaciones o todas ellas. El FIDA ha informado a la CNULD de que se trata de una medida temporal y de que existen una serie de circunstancias que permitirían al Fondo cerrar esta cuenta y devolver el dinero, en particular:
 - a) la retirada del litigio pendiente, la solución de las controversias y el reembolso de los anticipos para gastos de viaje;
 - b) una garantía escrita de la CNULD en el sentido de que reembolsaría al FIDA los costos resultantes de estas obligaciones, o
 - c) la presentación de esa garantía por un tercero.

20. En diversas comunicaciones escritas dirigidas a la CNULD, el FIDA ha manifestado su honda preocupación por las posibles obligaciones financieras imputables al Fondo. Cabe señalar que el FIDA tuvo que adelantar en un principio fondos propios aportados por donantes para pagar, en nombre del Mecanismo Mundial, el laudo de un tribunal, el Tribunal Administrativo de la Organización Internacional del Trabajo (TAOIT). En consecuencia, en el marco del traspaso de las cuentas del Mecanismo, el FIDA desea obtener garantías de que estarían cubiertas todas las obligaciones financieras que pudiera encontrar el Fondo a causa del Mecanismo, incluidas las obligaciones que pudieran derivarse de reclamaciones presentadas por personal del Mecanismo.
21. Cabe señalar que, hasta el 30 de septiembre de 2013, el FIDA cumplió todas las instrucciones del Mecanismo Mundial en materia de pagos y desembolsos operacionales y no retuvo o denegó pago alguno. El 22 de octubre de 2013 el FIDA transfirió a la cuenta bancaria de la CNULD USD 1 414 000 que representaban el saldo de los fondos en las cuentas bancarias del Mecanismo Mundial, deducida la cantidad que se menciona antes en el párrafo 19.
22. El FIDA tiene la certeza de que puede colaborar con la CNULD y llegar a una solución mutuamente aceptable. El FIDA consideraría satisfactoria una solución viable que garantizara la cobertura de todas las obligaciones financieras antes de proceder a la transferencia de todos los fondos al Mecanismo Mundial.

V. Cuestiones jurídicas

23. El 30 de agosto de 2012 el FIDA recibió notificación de tres demandas presentadas contra el Fondo ante el TAOIT por tres funcionarios del Mecanismo Mundial. El 23 de octubre de 2012 el Secretario del TAOIT remitió al FIDA siete solicitudes presentadas por funcionarios del Mecanismo Mundial para que interviniera y vinculara sus causas con las tres reclamaciones. El 12 de diciembre de 2012 se notificó al Fondo otra demanda presentada contra el FIDA por un antiguo funcionario del Mecanismo Mundial. Por último, al 26 de marzo de 2013 el Fondo había recibido otras tres solicitudes de funcionarios del Mecanismo con fines de intervención en las causas mencionadas. La resolución de estas causas en el TAOIT sigue pendiente, pese a lo cual los funcionarios en cuestión han firmado cartas de nombramiento con la CNULD. Como antes, la dirección mantendrá informada a la Junta Ejecutiva de la evolución de esta cuestión y otras cuestiones relacionadas con el Mecanismo Mundial.

VI. Conclusión

24. La dirección está decidida a llegar, en estrecha coordinación con la CNULD, a una conclusión satisfactoria de estas cuestiones con el fin de lograr con prontitud la transferencia del Mecanismo Mundial a Bonn y reducir al mínimo las obligaciones que podrían derivarse para el FIDA.
25. Una vez que concluya el proceso de rescisión del acuerdo de acogida del Mecanismo Mundial, previsto para marzo de 2014, se presentará un informe final a la Junta Ejecutiva para que lo examine y lo remita al Consejo de Gobernadores.

Appendix I

Amendment to the Memorandum of Understanding (hereinafter referred to as "MOU") between the Conference of the Parties (hereinafter referred to as "the Conference of the Parties" or "the COP") to the United Nations Convention to Combat Desertification, particularly in Africa (hereinafter referred to as "the Convention") and the International Fund for Agricultural Development (hereinafter referred to as "IFAD" or "the Fund") regarding the modalities and administrative operations of the Global Mechanism, dated 26 November 1999.

WHEREAS, pursuant to Article 21, paragraph 5 of the Convention, the Conference of the Parties by its Decision 24/COP.1 selected IFAD to house the Global Mechanism established under Article 21, paragraph 4, of the Convention;

WHEREAS, pursuant to the Memorandum of Understanding between the Conference of the Parties to the United Nations Convention to Combat Desertification and the International Fund for Agricultural Development, the Fund has been performing services on behalf of the COP, including engaging staff and consultants for the Global Mechanism, and managing the attendant legal relationship between the Global Mechanism and its staff and consultants, as well as administering the accounts and financial resources of the Global Mechanism.

WHEREAS The Conference of Parties by decision 10/COP.3 adopted the above mentioned MOU between the COP and IFAD and brought it into force on 26 November 1999,

WHEREAS decision 6/COP.10 adopted at the 10th session of the Conference of the Parties to the United Nations Convention to Combat Desertification, which is attached hereto as Annex 1 and forms an integral part of this Amendment, decided, inter alia, to revise its Memorandum of Understanding with the International Fund for Agricultural Development contained in decision 10/COP.3, regarding the modalities and administrative operations of the Global Mechanism,

WHEREAS decision 6/COP.10 further directed and authorized the Executive Secretary of the secretariat of the Convention (hereafter referred to as "UNCCD secretariat"), in order to address the governance issues immediately, and under the guidance of the Bureau of the tenth session of the Conference of the Parties and in consultation with the President of the International Fund for Agricultural Development, to revise and implement the Memorandum of Understanding between the Conference of the Parties and the International Fund for Agricultural Development to limit IFAD to: (1) logistical and administrative support other than those provided under paragraph 5 and (2) privileges and immunities to Global Mechanism staff through the Government of Italy;

NOW THEREFORE, the amendments to the above mentioned Memorandum of Understanding between the Conference of the Parties and IFAD are as follows:

1. Delete in full the Preamble to the MOU and substitute therefore the Preamble set out above.
2. Delete in full the following Articles of the said MOU:
 - **I- FUNCTIONS OF THE GLOBAL MECHANISM**
 - **II. STATUS OF THE GLOBAL MECHANISM WITHIN THE FUND**
 - **III. RELATIONSHIP OF THE GLOBAL MECHANISM TO THE CONFERENCE**
 - **IV. COLLABORATIVE INSTITUTIONAL ARRANGEMENTS**
 - **V. FIELD OFFICE SUPPORT FOR THE GLOBAL MECHANISM**
3. Delete Article VI. ADMINISTRATIVE INFRASTRUCTURE and Article VII. FINAL PROVISIONS and substitute therefore the following text.

"Article VI- ADMINISTRATIVE INFRASTRUCTURE

1. In accordance with the provisions of decision 6/COP.10:
 - a. While the Global Mechanism will have a separate identity within the UNCCD secretariat, it will be an organic part of the structure of the secretariat directly under the Executive Secretary.
 - b. The accountability and the legal representation of the Global Mechanism are hereby transferred from the International Fund for Agricultural Development to the UNCCD secretariat.
 - c. The Executive Secretary shall assume overall management responsibility, including coordinating and reporting on, inter alia, accounting, performance and activities of the Global Mechanism, to the Conference of the Parties.
 - d. Until such time that all accounts and staff managed by the Global Mechanism shall be under one single administrative regime administered by the United Nations Office at Geneva and managed under the Financial Regulations and Rules and Staff Rules of the United Nations, IFAD shall continue to, in consultation with the Executive Secretary, provide personnel and financial management services to employees or contractors of the Global Mechanism. Accordingly, IFAD is not, and will not be, responsible for any element of the personnel management or financial management of the Global Mechanism, including the selection and recruitment of its staff and Managing Director. Furthermore, IFAD is not, nor will it be, a party to employment contracts with employees or contractors of the Global Mechanism, and the IFAD rules and procedures will not apply to such employees or contractors.
 - e. The appointment of the Managing Director of the Global Mechanism shall be done through the recruitment process of the United Nations by the Executive Secretary.

- f. Until such time as the full implementation of Decision 6/COP.10, IFAD shall house the Global Mechanism and provide sufficient office space for its offices on the basis of an agreement to be concluded between the Executive Secretary and the President of IFAD.
- g. IFAD shall also provide the Global Mechanism with logistical and administrative support services as set out in a supplementary Letter of Agreement to be concluded between the Executive Secretary and the President of IFAD pursuant to Article VII B of this Amendment to the MOU.
- h. The provision of office space under (f) above and the logistical and administrative support services under (g) above, shall be on the same conditions of access and use granted to other IFAD users.
- i. At the request of the Executive Secretary, the following services related to the privileges and immunities of staff members of the Global Mechanism in Italy shall be provided by IFAD:
 - Provision of services related to the privileges and immunities of the staff members of the Global Mechanism in Italy, including, but not limited to, submitting requests for visas, diplomatic identity cards, diplomatic license plates, tax exemption and tax reimbursement.
 - Provision of badges to the Global Mechanism staff allowing them access to IFAD premises.
 - The office space allocated to the Global mechanism, being within the Headquarters of IFAD, is, in accordance with Section 4 of the Headquarters Agreement, inviolable and subject to the sole control and authority of IFAD. The inviolability of IFAD's headquarters seat is for the benefit of IFAD alone, and may be waived by IFAD in accordance with the provisions of such Headquarters Agreement.

2. The President of IFAD and the Executive Secretary shall cooperate to the fullest degree to ensure the smooth implementation of this Amendment to the Memorandum of Understanding and any other decision which may be made by the Conference of the Parties relative to any new housing arrangement that may be concluded for the Global Mechanism."

VII. FINAL PROVISIONS

A. Entry into operation

The present Amendment to the Memorandum of Understanding, which amends and replaces the Memorandum of Understanding dated 26 November 1999, shall enter into operation upon signature by the Executive Secretary and the President of the Fund.

B. Implementation of the Memorandum of Understanding

The Executive Secretary and the President of IFAD may enter in such supplementary arrangements for the implementation of this Amendment to the Memorandum of Understanding as may be found desirable.

C. Termination

For the purposes foreseen under the provisions of operative paragraph 10 of decision 6/COP.10, the Memorandum of Understanding including the present Amendment thereto may be terminated at the initiative of the Executive Secretary or the President of the Fund with prior written notice of at least one month. In the event of termination, the Executive Secretary and the President of IFAD will jointly reach an understanding on the most practical and effective means of carrying

out any responsibilities assumed under the present Memorandum of Understanding and its Amendment.

For all other purposes, the Memorandum of Understanding including the present Amendment thereto may be terminated at the initiative of the Conference of the Parties or the Fund with prior written notice of at least one year. In the event of termination, the Conference of the Parties and IFAD will jointly reach an understanding on the most practical and effective means of carrying out any responsibilities assumed under the Memorandum of Understanding and its Amendment.

D. Amendment

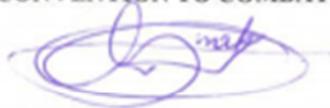
The present Amendment to the Memorandum of Understanding may be revised by mutual consent in writing between the Executive Secretary and the President of IFAD. The amendment shall be effective on the day of signature.

E. Interpretation

If differences arise in the interpretation of the present Amendment to the Memorandum of Understanding, the Executive Secretary or the President of the Fund shall reach a mutually acceptable solution on the basis of the English text thereof.

Signed in Bonn and Rome, respectively

**FOR THE CONFERENCE OF THE PARTIES TO THE
CONVENTION TO COMBAT DESERTIFICATION**



Executive Secretary

Date: 02/04/2012

**FOR THE INTERNATIONAL FUND FOR
AGRICULTURAL DEVELOPMENT**



President

Date: 02/04/2012

Appendix II

COP11**IFAD's Position on the housing arrangements for the Global Mechanism (GM)**

International Fund for Agricultural Development (IFAD) reiterates its support to any decision the Conference of the Parties (COP) may choose to implement with respect to the housing of the Global Mechanism, including a decision that the GM remains in IFAD, as long as it is based on the principle, decided by the COP10 and agreed in the revised Memorandum of Understanding (MoU) entered into between IFAD and the COP, that the Global Mechanism is an organ of the COP and whereby IFAD is absolved of any management responsibilities over the GM and its staff, as well as liability, including financial liability, for any actions or activity of the GM.

In accordance with the COP10/6 decision and the revised MoU, IFAD and the Secretariat of the UNCCD have been working on a plan for the handover of the GM accounts. The UNCCD informed IFAD that until a UN Trust Fund is set up, the transfer could not be effected. The UNCCD communicated to IFAD recently that such Trust Fund has been established and in a letter dated 5 July 2013, IFAD has communicated that the full handover is foreseen by the end of the third quarter of 2013 (30 September 2013).

IFAD's governing bodies have been kept fully apprised of the situation and have expressed serious concerns over the potential financial liabilities for IFAD. It is to be noted that IFAD had to use its Donors funds in order to pay a Tribunal (ILOAT) award on behalf of the GM. IFAD's governing bodies have reiterated the urgency for IFAD not to incur further financial liabilities. Therefore, in the handing over of the GM accounts, IFAD wishes to obtain the assurance that all financial liabilities it faced because of the GM, including potential financial liabilities linked to appeals from the GM staff, will be covered. To this end, solutions are being contemplated such as putting the amount in an escrow account, obtaining from the GM/UNCCD or other third party, a bank guarantee or letter of credit which would permit IFAD to release all funds in the GM accounts.

The Executive Secretary has informed IFAD that this issue will be put before the COP11 as it is the competent body that approves the budget (including the GM budget).

We are confident that IFAD and the UNCCD can collaborate and reach a mutually acceptable solution. IFAD welcomes a workable solution that would provide the assurance that all financial liabilities will be covered before all the funds are transferred to the GM.

IFAD will continue to support the UNCCD and the Conference of the Parties in the accomplishment of their mandates and call on all of its partner organizations, donors, and the affected countries to do the same.